

VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES

1. El Decreto Alcaldicio N°2286 de fecha 06.12.2024, de Asunción de funciones del Sr. alcalde de la comuna de Curarrehue.
2. El Decreto Exento N°1.947 de fecha 23/10/2024 que modifica la Ordenanza Local para el año 2025.
3. La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.
4. El Decreto Alcaldicio N° 122 del 17.12.2024 aprueba presupuesto para el año 2025.
5. Las facultades que me confiere el Art. 63 de la Ley 18.695 de 1988, del Ministerio del Interior “ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES” y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

1.- Que, en los días de Fiestas Patrias, Las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares públicos u otros que determinen , se establezcan fondas o locales donde podrá expenderse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D: F: L .148, D.F.L ,N ° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitan en los lugares urbanos y rurales de las “ instalaciones eléctricas ”, de los recintos para estas actividades

D E C R E T O

1.- Autorizase don Javier Armando Pino Quirquitripay RUT: [REDACTED], para efectuar “**Torneo de fútbol 7 con venta de bebidas alcohólicas**” el día 25 de enero del presente año 2025, desde las 10:00 a 22:00 horas en el sector Catripulli KM 1.5 Camino Rinconada.

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I. en Villarrica, calle Camilo Henríquez N ° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N ° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N ° 981 Villarrica.

5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad del solicitante Javier Pino Quirquitripay RUT [REDACTED]

6.- Se deja establecido que el organizador Javier Pino Quirquitripay debe cumplir con las exigencias de seguridad para mantener un pleno control de los asistentes, de producirse algún desorden se procederá a la clausura inmediato del evento sin derecho a devolución del pago correspondiente





MUNICIPALIDAD DE
CURARREHUE



Decreto N°: 67

Curarrehue, 21 de enero de 2025

7.-Cobrase 1 UTM diaria de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local. Art 7 N°06 más el 15,8% de UTM diario por concepto de Derecho de Aseo estipulado en la Ordenanza Local art 6 bis N1.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL

DANIEL PARRA CALABRANO
ALCALDE

DPC/YTF/IBN/ibn

DISTRIBUCION:

- Carabineros
- Interesados (1)
- Sección Rentas y Patentes

